



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0152-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 23 de febrero del 2026.

VISTO:

Carta N° 96-2026/CA, de fecha 08 de enero del 2026 del CONSORCIO LOS ANGELES; Carta N° 0140-2026-MNR/RC, de fecha 09 de enero del 2026 del CONSORCIO SUPERVISOR LOS ANGELES; Informe N° 231-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 16 de enero del 2026, de Sub Gerencia de Obras Pública; Informe N° 077-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 21 de enero del 2026, de Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 336-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 22 de enero del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 0387-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 02 de febrero del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0136-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 06 de febrero del 2026, de Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 626-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 11 de febrero del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 0696-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 16 de febrero del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe N° 0187-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 18 de febrero del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1011-2026-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 20 de febrero del 2026, de la Oficina de Presupuesto; y por último el Informe N° 0271-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 20 de febrero del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2567486;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 182, dispone que los informes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

técnicos y legales constituyen medios de soporte de los actos administrativos, facultando a la autoridad competente a sustentar su decisión en ellos;

Que, mediante Carta N° 96-2026/CA de fecha 08 de enero del 2026, el CONSORCIO LOS ANGELES remite al CONSORCIO SUPERVISOR LOS ANGELES la Reformulación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 respecto de la obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2567486, donde concluye lo siguiente: de acuerdo a disposición de la Entidad mediante Carta N° 1819-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, el cual responde al cambio de diseño de la cobertura del campo deportivo por cobertura únicamente en graderías, se procedió a realizar la reformulación del expediente de adicional de obra N° 02 con deductivo N° 02 respecto a la cobertura del campo deportivo, preservando los componentes primigenios del adicional de obra N° 02, como es el caso de la cobertura de la zona de juegos de niños y las cubiertas de ingreso, por lo que la presente reformulación responde a las graderías del campo deportivo, siendo un planteamiento similar y mejorado, según lo precisado por la Entidad. El monto correspondiente al Adicional de Obra N° 02 es de S/. 946,436.88 (Novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con 88/100 soles) incluyendo gastos generales, utilidad e IGV. El presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02 asciende a S/. 754,527.08 (Setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete con 08/100 soles) incluyendo gastos generales, utilidad e IGV. El presupuesto del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 asciende a S/. 191,909.80 (Ciento noventa y un mil novecientos nueve con 80/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 4.90% respecto del monto contractual, y el plazo de ejecución es de 70 días calendario.

Que, mediante Carta N° 0140-2026-MNR/RC de fecha 09 de enero del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR LOS ANGELES remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Sub Gerencia de Obras Públicas la Reformulación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 respecto de la obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2567486, donde concluye lo siguiente: respecto a la evaluación del informe del residente de obra y el expediente reformulado de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 respecto de la cobertura en zona de gradería, la supervisión encuentra **CONFORME** con la reformulación planteada. El monto del Adicional de Obra N° 02 es de S/. 946,436.88 (Novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con 88/100 soles), el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02 asciende a S/. 754,527.08 (Setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete con 08/100 soles), el presupuesto del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 asciende a S/. 191,909.80 (Ciento noventa y un mil novecientos nueve con 80/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 4.90%.

Que, mediante Informe N° 077-2026-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 21 de enero del 2026, Sub Gerencia de Estudios remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la conformidad a la Reformulación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 respecto de la obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2567486, donde concluye lo siguiente: la reformulación del expediente técnico de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02, se enmarca conforme al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El monto determinado para la reformulación del adicional de obra N° 02 es de S/. 946,436.88 (Novecientos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con 88/100 soles), con una incidencia del 24.142% respecto del monto contractual, el presupuesto del deductivo vinculante N° 02 asciende a S/. 754,527.08 (Setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete con 08/100 soles), con incidencia del 19.246% respecto del monto contractual, el presupuesto del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 asciende a S/. 191,909.80 (Ciento noventa y un mil novecientos nueve con 80/100 soles), a favor del contratista, con un porcentaje de incidencia del 4.90%. Se determina que el plazo para ejecutar las partidas del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 es de setenta (70) días calendario, corroborados con el cronograma de obra. Se da la **CONFORMIDAD** a la Reformulación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos por el cual fue declarado viable.

Que, mediante Informe N° 626-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 11 de febrero del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 respecto de la obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2567486, donde concluye lo siguiente: aprobar el adicional de obra N° 02 por la suma de S/. 946,436.88 (Novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con 88/100 soles), con una incidencia del 24.142% respecto del monto contractual, y con plazo de ejecución de 70 días calendario. Se aprueba el deductivo vinculante N° 02 que asciende a S/. 754,527.08 (Setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete con 08/100 soles), con incidencia del 19.246% respecto del monto contractual, y cuyo plazo de ejecución es de 100 días calendario. El presupuesto del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 asciende a S/. 191,909.80 (Ciento noventa y un mil novecientos nueve con 80/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 4.90% respecto del monto contractual.

Que, mediante Informe N° 0696-2026-MDNCH-GEIN de fecha 16 de febrero del 2026, Gerencia Infraestructura remite a Gerencia Municipal el Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 respecto de la obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2567486, donde concluye lo siguiente: aprobar mediante acto resolutivo, (...) el expediente técnico de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, cuyo monto resultante asciende a S/. 191,909.80 (Ciento noventa y un mil novecientos nueve con 80/100 soles), que equivale al 4.90% respecto del monto contractual.

Que, mediante Informe N° 0187-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 18 de febrero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal, la aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 respecto de la obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2567486, donde concluye lo siguiente: (...) Se declare procedente la solicitud de aprobación de ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, por la suma de S/. 191,909.80 (Ciento noventa y un mil novecientos nueve con 80/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 4.90% respecto del monto contractual y con incidencia acumulada del 14.58% respecto del monto contractual. Teniendo en cuenta que, la Sub Gerencia de Obras Públicas ha efectuado la cuantificación del plazo correspondiente al Adicional de Obra N° 02 un plazo de setenta (70) días calendario y para el Deductivo Vinculante N° 02



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de cien (100) días calendario, indicando que no resulta procedente descontar el plazo correspondiente del deductivo, por las consideraciones expuestas en el informe legal. (...).

Que, mediante Informe N° 0271-2026-MDNCH-OGPP de fecha 20 de febrero del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la Disponibilidad Presupuestal para el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 respecto de la obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2567486, donde precisa que la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 1011-2026-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 20 de febrero del 2026, indica luego de haber realizado el análisis del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, informa que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (...), por el monto de S/. 191,909.80 (Ciento noventa y un mil novecientos nueve con 80/100 soles).

Que, en conformidad con el Informe N° 626-2026-MDNCH-SGOPU/WTFL del 22 de enero del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (10.00%)	UTILIDAD (7.15%)	SUB. TOTAL	IGV 5/	TOTAL PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	684,675.70	68,467.57	48,921.88	802,065.15	144,371.73	946,436.88	24.14%
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	545,843.44	54,584.34	39,001.95	639,429.73	115,097.35	754,527.08	19.24%
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 = PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 (A) - PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02 (B)							191,909.80	4.90%

Por lo que la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados, es menos al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	3,920,346.24	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	496,481.94	12.66%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	946,436.88	24.14%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	116,762.42	2.98%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	754,527.08	19.24%
MONTO VIGENTE	4,491,975.56	114.58%
% INCIDENCIA	571,629.32	14.58%

Que, en cumplimiento del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Residente de Obra o el Supervisor anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra y el Supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, mediante los siguientes asientos de obra:

- Asiento N° 279 del cuaderno de obra digital, del Residente de Obra; (fecha 30 de julio del 2025):
"De lo precisado por el Supervisor en el asiento 278, esta residencia de acuerdo con lo dispuesto por la Entidad en su absolución de CONSULTA N° 09, CARTA N° 1093-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD donde resuelve acoger la propuesta, correspondiente a la cobertura del campo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

deportivo, así mismo su pronunciamiento favorable absoluciónde CONSULTA N° 8 y CONSULTA N° 10 respectivamente, CARTA N° 1094-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/ donde resuelve acoger la propuesta, correspondiente a la cobertura en área de juegos de niños y coberturas de ingreso; las mismas estarían generando una modificación a los planos del expediente contractual por la que esta residencia asienta LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02."

- *Mediante Carta N° 0063-2025-MNR/RC, el Supervisor RATIFICA ante la Entidad la necesidad de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02, solicitando al Contratista presentar el correspondiente Expediente Técnico conforme a los plazos detallados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta ratificación se encuentra anotada mediante asiento N° 291 del cuaderno de obra:*

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acredita el cumplimiento del requisito normativo referido a la anotación de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra en el Cuaderno de Obra, al haberse dejado constancia oportuna de dicha necesidad por el Residente de Obra, originada en la absoluciónde consultas técnicas por parte de la Entidad y el proyectista que implican modificaciones al expediente contractual; asimismo, dicha anotación fue ratificada por el Supervisor de Obra dentro del plazo establecido, adjuntando el correspondiente sustento técnico, conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente."

Que, la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 002-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02, por la suma de S/. 946,436.88 (Novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con 88/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 24.14% respecto del monto contractual. Asimismo, DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, por la suma de S/. 754,527.08 (Setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete con 08/100 soles), incluido gastos generales,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

utilidades e IGV, el cual representa el 19.24% respecto del monto contractual de la obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2567486, dando como resultado la suma de S/. 191,909.80 (Ciento noventa y un mil novecientos nueve con 80/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 4.90% respecto del monto contractual y una incidencia acumulada de 14.58% respecto del monto contractual, a favor del contratista ejecutor CONSORCIO LOS ANGELES. Cabe precisar que, el plazo de ejecución cuantificado por Sub Gerencia de Obras Públicas para el adicional de obra N° 02 es de setenta (70) días calendario y para el deductivo vinculante N° 02 es de cien (100) días calendario, indicando que no resulta procedente descontar el plazo correspondiente del deductivo.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 65-2025-OLOCP-MDNCH, en lo referido al Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que, el contratista ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - **EXHORTA** a Sub Gerencia de Obras Públicas y a Sub Gerencia de Estudios y Proyectos tener mayor celo y cuidado en atención de los requerimientos referidos a Contrataciones Públicas, con el fin de salvaguardar el cumplimiento de los plazos y lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SETIMO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

20261320



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS